



Encuentros

ISSN: 1692-5858

rencuentros@uac.edu.co

Universidad Autónoma del Caribe

Colombia

Ramos Maldonado, Carlos

El advocacy como técnica de defensa de los derechos humanos desde lo mediático

Encuentros, vol. 6, núm. 1, enero-junio, 2008, pp. 69-77

Universidad Autónoma del Caribe

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476659061005>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

El *advocacy* como técnica de defensa de los derechos humanos desde lo mediático

The advocacy as technique of defense of human rights from the media

Carlos Ramos Maldonado*
carlosramosmaldonado2@hotmail.com

“Para ser buen periodista, hay que ser buena persona”
Kapuszcinsky

RESUMEN

*Una de las formas más efectiva de defender los derechos humanos en una sociedad marginal es la intermediación periodística, no sólo en el manejo de la información de manera horizontal y confrontativa, sino agenciando un cabildeo para apoyar la solución de problemas a los cuales el Estado está obligado a resolver. El *advocacy* es una forma social de abogar o diligenciar ante los organismos públicos y privados el cumplimiento de compromisos que beneficien a la generalidad de la población, en la búsqueda de equidad y justicia social para una convivencia pacífica. Es la responsabilidad social del periodista.*

ABSTRACT

One of the most effective way of defending human rights in a society is the marginal intermediation journalism, not only in the management of information in a horizontal and confrontational way but also for supporting the solutions of problems to which the State is required to solve. The Advocacy is a form of social advocacy or to fill the public and private agencies carrying out commitments that benefit the general population, looking for equity and social justice for a peaceful coexistence. It is the responsibility of the journalism.

**Candidato a Magíster en Ciencias de la Comunicación, Universidad del Zulia, Venezuela. Comunicador Social- Periodista de la Universidad Autónoma del Caribe. Docente investigador de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Autónoma del Caribe.*

Palabras clave:

Mediático, Advocacy, Derechos Humanos, Abogar, Cabildeo, Responsabilidad Social, Cláusula de Conciencia.

Key words: *Mediation, Advocacy, Human Rights, lobbying, social responsibility, conscience clause.*

Recibido:
Junio 2007

Aceptado:
Agosto 2007

Introducción

En el siguiente ensayo vamos a considerar la defensa de los derechos humanos como un aspecto de responsabilidad profesional del periodista, ética y socialmente, en todos los campos, desde la búsqueda de la información y su tratamiento, hasta el manejo de la opinión pública, a través de un procedimiento poco conocido en nuestro medio, pero nada nuevo, conocido en el mundo del cabledeo como “advocacy”.

Consideramos los derechos humanos en el contexto del derecho público, reconociendo sus particularidades, su autonomía y los vínculos o las convergencias con las ramas del Derecho y de otras disciplinas humanísticas, integrando su reconocimiento y defensa al quehacer periodístico en cualquiera de sus manifestaciones en el cubrimiento del Orden Público o en el manejo de la información pública en general, especialmente en lo que respecta a servicios y asistencia social por parte del Estado, no importando su grado de “benefactor”.

En su faena cotidiana, el periodista se enfrenta a circunstancias en la cual la gestión pública deja mucho que desear en cumplimiento de los derechos humanos, y esas violaciones o esos prevaricatos hay que darlos a conocer a la generalidad de la población a través de los medios masivos de comunicación para que así la democratización de la acción administrativa fiscal permita hacer

pedagogía y, de esta manera, la gente conozca sus derechos como ciudadanos y las responsabilidades de los funcionarios públicos como agentes de un Estado Social de Derechos, evitando situaciones penosas como “el paseo de la muerte”, la inseguridad, el freno al libre desarrollo de la personalidad, la inasistencia alimentaria para niños y adultos mayores, las violaciones bioéticas (basureros quirúrgicos, caños contaminados, comercio de cadáveres, puertos carboníferos en zonas urbanas, venta indiscriminada de alimentos transgénicos en supermercados, operaciones médicas equivocadas, contratos leoninos de arborización), entre otros riesgos.

Sobre el tema particular del agua como derecho fundamental y bioético, dice por aparte el profesor Guillermo Mejía: “la comunidad debe estar enterada con toda claridad de qué manera y bajo qué intereses se está gestionando el agua... La forma cómo la impurificamos y qué daños produce esa contaminación; es decir, recibir una completa información mediante la práctica de medios institucionales y alternativos comprometidos con el medio ambiente (Mejía, 2008)”.

Esperamos hacer un aporte con este trabajo, procurando crear conciencia colectiva en el gremio periodístico para identificar e involucrar el tema de los derechos humanos en el tratamiento de la información pública.

Derechos Humanos, Moral Pública y Constitución

Los derechos humanos están aplicados en la Constitución colombiana en la consignación de los derechos fundamentales o de primera generación en el Título II: “De los derechos, las garantías y los deberes”.

Uno de los grandes avances de la Carta de 1991 lo constituye el haberse dotado de fuerza vinculante a la normatividad internacional de derechos humanos. Ello hace que los contenidos normativos propios de la naturaleza humana sean derechos obligatorios supralegales, y en general constitucionales, que deben ser aplicados por los funcionarios estatales, incluidos los jueces y administradores, y respetados por los particulares. El Bloque de Constitucionalidad de la Corte, figura creada jurisprudencialmente, responde a ese valor superior que tiene la normatividad internacional sobre derechos humanos.

Por otra parte, la apuesta constitucional por un Estado Social y Democrático de Derechos compromete el entendimiento de la democracia constitucional como un sistema anclado en los derechos humanos. Así las cosas, estos derechos constituyen el principal referente para evaluar la legitimidad de un ordenamiento jurídico-político, bajado en la atención al súbdito en el cumplimiento de la asistencia social.

El ensayo tiene como punto de partida dos elementos que hacen importante el estudio de los derechos humanos en el campo periodístico colombiano: su fuerza vinculante al ejercicio cotidiano del poder público y su aplicabilidad constante en la prestación de los servicios públicos y en materia de asistencia social. Ahora bien, los periodistas están llamados a involucrar en su labor la perspectiva de derechos humanos si se tiene en cuenta no sólo que éstos son normas jurídicas vinculantes sino que, además, en el constitucionalismo contemporáneo se ha insistido en el protagonismo de los jueces en orden a garantizar los derechos, así sea asumiendo investigaciones (de oficio o rogadas) fruto de las denuncias informadas por los comunicadores en medio de la noticia. Sin embargo, en la práctica, y desafortunadamente, todavía existe en algunos agentes mediáticos cierta ignorancia y negligencia en la identificación y tratamiento de las normas de derechos humanos en los contenidos transversales de la información al respecto, en los que debe aplicarse.

En este contexto, y entre diversas opciones metodológicas, el texto aborda la temática de derechos humanos y garantía social con referencia a la función pública. Se busca entonces que el periodista:

1. Fortalezca su comprensión del concepto y la fundamentación de los derechos humanos.
2. Tenga una conciencia más

clara de las implicaciones de la fuerza normativa, tanto en el ámbito nacional como internacional, de los derechos humanos.

3. Interiorice el papel de la función judicial frente a los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos como sistemas de protección caracterizados por el principio de subsidiariedad.
4. Practique las técnicas del cabildeo desde lo mediático para abogar por un procedimiento dialógico y participativo en la resolución de problemas que violen los derechos humanos.
5. Promueva la elaboración gremial de un Manifiesto sobre Periodismo y Derechos Humanos que fortalezca el marco ético de la profesión, entendiendo que el derecho a la información y la libertad de prensa son una condición fundamental para el desarrollo pleno de la democracia

Ahora bien, esta selección de temas implica excluir asuntos de vital importancia para dar cuenta de la relación entre derechos humanos y función judicial. Se trata de los mecanismos de incorporación de los instrumentos internacionales y de los mecanismos internos de protección de derechos humanos. Al respecto, debe anotarse que la Escuela Judicial de la Corte Constitucional coordina

la elaboración de un módulo sobre acción de tutela y otro sobre Bloque de Constitucionalidad de los Derechos Humanos¹, razón por la cual remitimos a dichos textos en disposición a integrarlos en el análisis de los derechos humanos. Así mismo, otro importante tema lo constituye el debate sobre la interpretación de los derechos fundamentales (derivación histórica de la Revolución Francesa), asunto que no es tratado en el presente ensayo por cuanto se trata sólo de analizar el papel de lo mediático en cumplimiento de la función social del Estado.

La Constitución Nacional nos menciona los derechos fundamentales como soporte del respeto y la atención que merece la persona frente al Estado, los cuales, enumerados uno por uno, constituyen el temario transversal de la gestión pública, utilizando para tal fin los recursos fiscales que son fruto de la riqueza natural de la nación, de la producción y el trabajo de los patriotas y de los impuestos que se cobran al contribuyente; es decir, no es gratuito.

En este sentido, los medios de comunicación se constituyen en agentes veedores de la moral pública, la gestión y el gasto fiscal, al igual que otros sectores de la sociedad civil que

¹ La Corte Constitucional ha entendido el bloque de constitucionalidad sobre derechos fundamentales de su Escuela Judicial como “el conjunto de normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes por cuanto han sido normativamente integrados al texto constitucional por mandato de la propia Constitución” (Sentencia C-225 de 1995).

construyen opinión pública positiva para la consolidación de la democracia y la práctica de la equidad y justicia social, y, de paso y al contrario, evitar la corrupción administrativa y la politiquería.

Prácticas estatales que vulneran los derechos humanos por el mal manejo de los recursos públicos vemos a diario en el desarrollo de la actividad periodística, acciones que deben revisar de oficio los organismos de control o las instancias judiciales. Por ejemplo (y va para la Corte Constitucional): el Presidente de la República hizo un recorte a la inversión social (Sisben, entre otros: derecho a la vida y a la salud) para juntar medio billón de pesos que favoreciera a los exportadores perjudicados por la caída del valor del dólar. O se trasladan partidas destinadas a subsidios de vivienda para fortalecer el proyecto de seguridad democrática, sin modificar el Plan Nacional de Desarrollo. O se delegan (concesionan) funciones propias del Estado sin ejecutar las interventorías pertinentes.

Los problemas y debates sobre la universalidad de los derechos humanos frente a los desafíos del multiculturalismo y el comportamiento ciudadano son otros de los temas permanentes que aborda el periodismo en su agenda cotidiana.

En este aspecto, se defiende la existencia de ciertos mínimos de derechos humanos que están llamados a permitir el diálogo intercultural. Para algunos, la balanza se inclina hacia el

multiculturalismo mientras que, para otros, se reivindica la prevalencia de los derechos humanos. Con todo, estas inquietudes iniciales pueden problematizarse en algunos fenómenos culturales si se considera, por ejemplo, que el uso de la falda representa un signo de sometimiento o discriminación contra la mujer respecto del varón, lo cual constituye una grave afrenta del derecho a la igualdad de las mujeres. De allí la importancia de precisar diferencias entre sociedad y derechos. Autoras como Silvina Álvarez consideran que en el primer caso (uso de la falda) lo que aceptamos es la diversidad de hechos que no encierran en sí mismos valor moral. Por el contrario, en el segundo caso (sometimiento), darle prevalencia al relativismo “equivaldría a ignorar que hemos pasado del terreno de la cultura al terreno de la moral”.

Para Álvarez, el relativismo moral se opone a los derechos humanos en tanto universales, absolutos e inalienables, por ello, “si defendemos los derechos humanos nos vemos obligados a rechazar el relativismo moral. (...) La defensa de los derechos humanos nos compromete con una moral crítica capaz de discriminar entre aquellas prácticas que son moralmente aceptables y aquellas que no lo son².

² Silvina Álvarez, “Derechos humanos de las mujeres y relativismo cultural”, en Pilar Pérez Cantó y Elena Postigo (Eds.), *Autoras y protagonistas*, Madrid: IUEM-Universidad Autónoma de Madrid, NYU, 2000, pp. 408-409. Para Álvarez, el principio del daño ayuda a dilucidar cuáles son las prácticas que cercenan la autonomía de la mujer: “allí donde haya una intromisión en la esfera de libertad de la mujer se hace necesario intervenir

Para concluir esta parte, los derechos humanos tienen, al menos, una triple dimensión: son una categoría ética, puesto que constituyen uno de los marcos más aceptados de lo que podría ser una ética moderna secularizada que regula convivencia pacífica entre los ciudadanos en una democracia. De otro lado, tienen una dimensión política, puesto que hoy muchas reivindicaciones sociales son expresadas en forma de derechos humanos y éstos aparecen como un instrumento de crítica a la actuación de los poderes políticos. Y, finalmente, los derechos humanos son una categoría jurídica del derecho internacional público, puesto que son valores que han sido positivizados en numerosos instrumentos internacionales, en los cuales se han definido diversos tipos de obligaciones, tanto positivas como negativas, para los Estados.

Vemos así cómo el periodismo toca en todos los aspectos del hombre y su entorno con respecto a los derechos humanos.

Responsabilidad Social y Sociedad Civil

El periodista actúa de cara a la sociedad civil, para ella. Significa esto que aunque también actúe frente a los organismos estatales, su función es democratizar la información sobre la escena pública para crear cultura de transparencia y retroalimentarla

para revertir esa situación”.

En el mismo sentido, Fernando Savater, *Ética como amor propio*, México: Mondadori, 1991, pp. 163 y ss.

en un proceso que busca escatológicamente mejorar las condiciones de vida generales.

Ahora cabe un estudio sobre los denominados “mito de la objetividad” (visto ontológicamente el objeto como el hecho en sí sin tener en cuenta la causalidad y los efectos del mismo) y “síndrome de la chiva” o de la primicia. ¿Qué es lo mejor o más importante? ¿La verdad vista verticalmente, a partir del hecho o la fuente institucional, y el que lo diga primero, o la versión revisada y confrontada con la oferta o el resultado de la gestión pública, no importando si se atrasa en su publicación? Aquí hay que evitar la consideración de la noticia como mercancía, especialmente si impera la cobertura oficial.

La libertad de expresión, el acceso a la fuente, el sigilo, la cláusula de conciencia y la ética profesional son vectores que juegan en el campo de la responsabilidad social del periodista, principalmente frente a la sociedad civil. Estos principios, con rangos constitucionales, sobre todo en materia de derechos humanos, son apropiados por lo mediático para buscar, tratar y transmitir la verdad, en el sentido de que lo que le conviene a la sociedad es identificada, investigada y actuada por ella misma para construir opinión pública y conciencia colectiva, bajo el aporte indiscutible de la intermediación de las mass media, así como también lo hacen la academia, los partidos políticos, los gremios y las organizaciones de base.

Sin embargo, se debe continuar en el esfuerzo para que gobierno, periodistas, gremios económicos y sociales y lectores tengan claro cuál es la función de la prensa en el desarrollo social, y converjan en un solo tejido social, para que no se siga viendo cómo unos y otros manipulan o desarticulan la información a su acomodo sin avanzar en la idea de la necesidad de una sociedad participativa, en donde los ciudadanos sean los que marquen la pauta de la política, la ideología y el desarrollo, en el ejercicio de un rol activo que busca la interpretación más favorable a sus intereses.

En este aspecto, el periodismo debe tener claro dentro de sus objetivos el principio mayéutico de apenas ayudar a la sociedad a descubrir su propia verdad para que a iniciativa de ella misma se produzcan los cambios cualitativos y sea así responsable de su propio destino. Esto de “apenas” no significa información trivial ni vertical, que pueda ser sesgada o manipulada por las fuentes (los grados de libertad dentro de los medios de comunicación son muy variables), ya que otro principio del periodismo es, al contrario, el seguimiento de la información, la confrontación de las fuentes y la investigación (periodismo en profundidad) para proveer a la sociedad del mayor número de datos posibles de tal manera que ésta pueda construir opinión pública. La limitación de “apenas”, entonces, se refiere a no

intervenir el medio o el periodista como agente de carne y hueso en la confrontación política sin permitir el acceso al mismo medio de los contradictores o sin ser tolerantes con el opositor en las divergencias y los avatares de la lucha social, circunstancias que son exactamente las causantes del conflicto armado en Colombia y de las imposibilidades para conseguir la paz y convivencia pacífica duraderas.

Volviendo al método socrático en cuanto a identificación de competencias, el periodismo debe ser un mediático full time en educación para la ciudadanía y derechos humanos, en términos de movilización social. Hoy día, el producto periodístico debe convertirse en un segmento epistemológico para el conocimiento crítico, en donde básicamente se apunta a difundir datos y documentos que sustentan hipótesis soportes del oficio de ciudadanía multicultural, con idoneidad, destreza y valores, lo cual nos permite hasta repensar lo local en el marco de la globalización, a sabiendas de que todo está interconectado.

Acudir al “advocacy” y a la ética comunicativa para ubicar la defensa de los Derechos Humanos en la agenda ciudadana

El “advocacy” es una técnica periodística no muy nueva que se utiliza para conducir información, comentar y atraer la atención de una comunidad hacia un asunto importante, y

dirigir a quienes toman decisiones para influenciar su comportamiento hacia una solución. Implica actividades específicas de “asociaciones continuas” a corto plazo encaminadas a desarrollar una visión a largo plazo de interés común, incluidas las del cabildeo, si es necesaria, habida la pluralidad de actores, recursos y competencias en la resolución de un problema público. El “advocacy” se soporta en el principio de la ética comunicativa, basada en el diálogo diverso, por lo que todos los interlocutores son válidos para construir una agenda común.

En este sentido, el periodista debe ser comprometido, consciente del tiempo, persistente y familiarizado con el protocolo respectivo, las reglas y regulaciones a las cuales debe acudir, sin abusar en posicionar la esfera de lo privado y/o arremeter ciegamente contra lo público (ya que son las autoridades debidamente constituidas las llamadas a reconocer los derechos humanos, a ponerlos en práctica dentro de la sociedad, para que puedan desarrollarse en un ambiente próspero), escenario éste último en donde se debe promover un cambio de actitud positivo. Además, el comunicador debe estar cercano a las comunidades y de buenas habilidades de negociación y de escucha.

Dice Law Women en su libro *Women's human rights step by step* que un buen “advocacy” es la “formación en el campo de la gestión de la información para ayudar a los defensores de los derechos humanos a comprender

los asuntos centrales de la solución de conflictos y a planificar una educación mediática para construir una base de apoyo con el público objetivo, como aliado”(Women, 1997: 122).

Casos modélicos

Auscultar los derechos humanos y su defensa en la práctica pública son motivos e ingredientes perfectos para alimentar el ejercicio periodístico con todas las arandelas de la responsabilidad social y del desarrollo sostenible.

No hay noticia, de origen público o privado, en donde no se pueda revisar un contenido semántico y semiótico, expreso o tácito, sobre el tema.

En la pirámide kelsiana se puede depositar toda una mezcla de situaciones sociales que se enmarcan dentro de la necesidad de impermeabilizar el respeto por los derechos de primera, segunda y tercera generación, inherentes al ser humano y a su desarrollo en la sociedad.

En los acuerdos internacionales, la Constitución, las leyes y normas subsiguientes se incluyen figuras jurídicas al respecto, que le dan personalidad a la misión pública. Y es por ello que la mayoría de la información oficial (acudiendo a la ética kantiana de la responsabilidad) hace referencia a la oferta o al cumplimiento de estas obligaciones: cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y asistencia sanitaria,

en los servicios de educación, salud, vivienda, recreación, cultura, deportes, medio ambiente y espacio público saludable, movilidad, seguridad, atención a sectores vulnerables de la sociedad, flujo transparente de información, infraestructura pública, desarrollo económico sostenible, participación y veeduría, respeto por el otro, etc., todos conectados al hilo conductor de la eficiencia y eficacia administrativa, aunque algunas veces y en algunos casos tergiversando o sobredimensionando el dato original. Mejor dicho, ¡todo bien! Éste es el primer proceso modélico, bajo la batuta jerarquizante del método deductivo, formando así mismo espacios exclusivos que desde el soslayo consolidan una identidad oligárquica propia de la “elite que monopoliza el poder y que representa su situación social en una puesta en escena que opera como vitrina para el resto de la población. Es aquí donde se generan espacios públicos exclusivos, segregacionistas y excluyentes; pero, al mismo tiempo, deliberada y aparentemente cercanos y abiertos a la mirada de los otros”(Breton, citado por Molina, p.3).

El segundo caso es a la inversa, visto de abajo hacia arriba, en la fórmula liberal e inductiva de la individualidad personal o comunitaria, donde, de seguro, se encuentran muchos factores de riesgos en el cumplimiento de la misión pública o del Estado benefactor, y en donde la queja o el reclamo del incumplimiento oficial se colocan en bandeja de plata para alimentar la noticia cotidiana: las fa-

tigantes filas para la atención, las sobrefabricaciones, sentirse por fuera de los sistemas de asistencia pública, el difícil acceso a las instancias públicas. Mejor dicho: ¡todo mal! Caldo de cultivo para la oposición.

Y el modelo ecléctico es el tercero. Mejor dicho: ¡indagar! Es el compromiso subliminal del periodismo, que permite cumplir los objetivos de informar, orientar y educar. Acudir a las diferentes categorías de fuentes, hilvanar alternativas, procurar un diagnóstico acertado, socializar la información pública y subir las necesidades de la gente al conocimiento de las instancias de poder; hacer pedagogía para la participación ciudadana y promover foros para la construcción de opinión pública y conciencia colectiva sobre el tema del cual trata. En pocas palabras, abogar o cogestionar.

Entonces, la gestión periodística no es una labor meramente individual que se trabaje al capricho ni de la fuente ni del medium reportero, sino la sumatoria convergente de casos y cosas de interés público, en donde lo axiológico (el deber ser), lo ontológico (el ser trascendente) y lo sociológico (el ser social) tienen un marco consuetudinario y/o jurídico, cuyo espíritu filosófico en las profesiones humanísticas, por lo menos, nos orienta a que el periodismo permee lo social (su hábitat natural) y viceversa, en la construcción de una nueva percepción de la realidad. Por lo tanto, no existe una camisa de fuerza para jerarquizar la actividad mediática de manera centrífuga, del “yo” hacia la audiencia. Sería hasta mejor lo contrario, lo centrípeta, de lo social hacia “mí” —el medium— y de esta manera se sale renovado con los “otros” para cons-

truir el entorno ambiental. Una premisa lógica dice que buen periodista no es el que más habla, si no el que más hace hablar, entendiendo qué rol cumple dentro de la sociedad. También lo es el que construye y tramita información con la impronta del advocacy, cual Nazareno en la multiplicación de los panes, para el bien de su pueblo, elaborando una simpatía en torno suyo para generar credibilidad y agenciar así la solución de un problema a través de lo mediático.

El deber de la persona es respetar los derechos humanos, sobre los cuales el Estado debe ofrecer garantías, y el compromiso del periodista es socializar (como médium, no como dueño de la verdad) estas categorías para dignificar la vida, el más importante de los derechos.

Bibliografía

- Álvarez, Silvina, (2000) “*Derechos humanos de las mujeres y relativismo cultural*”, en Pilar Pérez Cantó y Elena Postigo (Eds.), Autoras y protagonistas, Madrid: IUEM-Universidad Autónoma de Madrid, NYU.
- Arendt, Hannah (1996). *Entre el Pasado y el Futuro*. Península, Barcelona.
- Barrera, Alberto (2005). *El Periodismo Social*. Monografía. Universidad Nacional de Tucumán (Argentina).
- Beccassino, Ángel (2008). *El Precio del Poder*, Bs. As., Edit. Aguilar.
- Blood, Rebecca (2002). *The weblog handbook, Practical advise on creating and mantaining* . Perseus publishing.
- Breton, Phillippe, (sf). *Medios, Mediación y Democracia*. Citado por Luis Isla Molina en el documento “Desarrollo de la Comunicación Política”.
- Brunner, José Joaquín (1992), “*América Latina en la Encrucijada de la Modernidad*”, ensayo de En Torno a la Identidad Latinoamericana, Opción, México D.F.
- Buchheim, Hans (1985). *Política y Poder*, Alfa, Barcelona.
- Buitrago, Pablo Emilio (diciembre 2008). Situación del ejercicio periodístico en el Nororiente Colombiano en relación con los Derechos Humanos, ensayo, UNAD.
- Declaración de Quito. Acerca de la exigibilidad y realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina y el Caribe (24 de julio de 1998).
- Friedemann, Nina S. de (1994). *Entre la Tierra y el Fuego*. Planeta, Bogotá.
- Gadamer, H.G (1984). *Verdad y Método*. Editorial Sígueme, Salamanca, España.
- Gómez, Antonio (1969). *El Cosmos, Religión y Creencias de los Indios Cuna*, en Boletín de Antropología de la Universidad de Antioquia, Vol. 3 No. 11, Udea, Medellín.
- Herrán, María Teresa y Javier Darío Restrepo (2005), “*Ética para Periodistas*”, Norma, Bogotá.
- Ipc (2008). *El periodismo colombiano atiza odios y remueve pasiones...* Red Juvenil, Medellín.
- López, José Ignacio. *Manual Urgente para Radialistas Apasionado*, Ciespal, Quito, 1992.
- Marquinez, Germán (2005). *Realidad y Posibilidad*. Edit. Magisterio, Bogotá, No. 33.
- Max, Manfred y otros (1987). *Desarrollo a Escala Humana: Una Opción para el Futuro*. C.E. PAUR. Centro de Alternativas para el Futuro.
- Meisel Roca, Adolfo. *¿Las roscas, la suerte o el esfuerzo y el talento?*, Columna del diario El Herald, Octubre 3/2008.
- Mejía, Guillermo. (2008) *La crisis del agua en los tiempos de la bioética*. Documento interno de la Facultad de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad Autónoma del Caribe. Barranquilla.
- Mejía, Marco Raúl (2007). *Reconstruyendo la Transformación Social*. Editorial MESP, Bogotá.
- Molina, Manuel Isidro. *Unidad Gremial y Libertad de Expresión*. 1er. Foro Universitario por la Reconstrucción del CNP en Venezuela. Blog “El Confesionario”.
- Rebrado, Luís (1991). *Derecho del Hombre a la Salud*. Barcelona, OH.
- Restrepo, Javier Darío. (2006) *La Censura Sutil: Ponencia presentada en el Encuentro Regional sobre Censura Indirecta en América Latina*. Buenos Aires, mayo 4 y 5.
- Rodríguez, Mauro (1990). *Planeación de Vida y Trabajo*. México, Editorial el Manual Moderno.

Savater, Fernando (1991). *Ética como amor propio*, México: Mondadori.

Savater, Fernando, *Ética para Amador*, Monografías.com, Internet.

Solabre Heras José (2008). "Educación para la Soberanía. ¿Manipulación Ideológica?" Blog: El Foro de Intereconomía, Google.

Suárez Villegas, Juan Carlos (2001). *Análisis Ético de la Información*, Editorial MAD, Sevilla.

Unesco, *Principios Básicos de la Ética del Periodismo*, Declaración de 1983

Women, Law. (1997) *Women's human rights step by step*. Washington DC: Women, Law and Development International.

Zaratagabaster, Aintze (2008/09) *Crónicas de Arián: Breve Ensayo sobre la Tragedia Humana*. aine-zw.blogspot.com. Consultado en la fecha señalada.

Zuleta, Estanislao (1995). *Educación y Democracia*. Edit. Tercer Milenio, Bogotá.